

RESOLUCIÓN N° 06516

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UNA NOVEDAD A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ATLÁNTICO - SEDE BARRANQUILLA

LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Decreto 0208 de febrero 4 de 2016, Ley 1437 de 2011, Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015, demás disposiciones normativas y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.6.3.2. y 2.6.3.1. del Decreto 1075 de 2015, se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual se autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano de naturaleza privada, ahora bien, para que estas instituciones puedan ofrecer el servicio educativo deben cumplir con los siguientes requisitos, 1.) Tener la respectiva licencia de funcionamiento y 2.) Obtener el registro de los programas bien sea de formación laboral o formación académica.

Que con fundamento en los artículos 2.6.3.1. y 2.6.2.2. del Decreto 1075 del 2015, se define a las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, como aquellos establecimientos de carácter estatal o privados organizados para ofrecer y desarrollar los programas de formación laboral y académicos, este tipo de educación hace parte del servicio público educativo y responde a los fines consagrados en el artículo 5° de la Ley 115 de 1995, se ofrece con el fin de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.

Que a través de la Resolución N° 00179 del 29 de agosto de 2018, la secretaria de Distrital de Educación de Barranquilla concedió la licencia a la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ATLÁNTICO - SEDE BARRANQUILLA**, ubicada en la calle 65 No. 34-33 Sede 1 y en la Calle 68 No. 34A - 16 Sede 2 de la ciudad de Barranquilla, de naturaleza privada, de propiedad de la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ATLÁNTICO NIT 890102064-9, bajo la representación legal de la Señora PATRICIA LEONOR MAESTRE CASTRO y la dirección de YULANIS PAOLA CARPIO MEZA.

Que mediante solicitud presentada a este Despacho bajo el radicado BRQ2022ER026606 del 26 de julio del 2022, la señora YULANIS PAOLA CARPIO MEZA, en calidad de directora de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ATLÁNTICO - SEDE BARRANQUILLA**, solicito se registrara la novedad a la licencia de funcionamiento en cuanto al cambio de representante legal de la institución.

Que previa revisión de la documentación legal aportada por el trámite del establecimiento educativo, tal como, "*formato SE-IV-P02-R16 firmado por el respectivo representante legal, carta de solicitud, Cámara de comercio de 11 de julio de 2022, Formato registro único tributario y Cedula de Ciudadanía de la representante legal.*", se procedió con la respectiva verificación, evidenciando que



RESOLUCIÓN N° 06516

la solicitud reúne los requisitos exigidos en la norma, por lo tanto, esta secretaria procederá a autorizar el registro de la novedad a la licencia de funcionamiento, por cambio de representante legal de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ATLÁNTICO - SEDE BARRANQUILLA**.

Que este Despacho, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. REGISTRAR, la novedad a la licencia de funcionamiento por el cambio de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ATLÁNTICO - SEDE BARRANQUILLA**, a favor de la señora **MARÍA CRISTINA CARVAJAL DE PÉREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.590.402 de Bogotá.

ARTICULO 2. NOTIFÍQUESE, la presente resolución al representante legal de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ATLÁNTICO - SEDE BARRANQUILLA**, ubicada en la calle 65 No. 34-33 Sede 1 y en la calle 68 No. 34A - 16 Sede 2 de la ciudad de este Distrito, o a quien haga sus veces, en la forma establecida en el Artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 3. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla D.E.I. y P., a los 10 días del mes de noviembre de 2022

BIBIANA RINCON LUQUE

Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla.

Revisó: Francisco Romero Barraza – Asesor Jurídico Externo.

Revisó: Oscar Lozano Giraldo - Asesor Jurídico Externo *OS*

Revisó: Nora Burgos – Asesora de Despacho. *NB*

Proyectó: Tatiana Espitia Boneu - Asesora Externa *TE*



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



SECRETARIA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTES DESPAÑO DEL SECRETARIO

RESOLUCIÓN N° 0480 2000 HOJA N° 1

POR LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE NATURALEZA PRIVADO EN LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el literal I del artículo 151 de la Ley 115 de 1994, y el Decreto reglamentario N° 1860 de 1994 y,

CONSIDERANDO :

1° Que la ley 115 de 1994 en sus Artículos 138 y 193, establece que todo Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos :

- a) Tener licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de carácter oficial.
- b) Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados.
- c) Ofrecer un proyecto Educativo Institucional.

2° Que Mirian Castillo Hernández , en calidad de Directora de la institución educativa UNIDAD DE EDUCACIÓN PARA LIMITADOS ,solicitó a la Secretaria de Educación Departamental; la Licencia de Funcionamiento de dicha Institución en los niveles de Preescolar y Básica .

3°Que la comisión de supervisores de la Secretaría de Educación Departamental evaluó y verificó el proyecto educativo institucional PEI y la Planta Física , emitiendo concepto favorable para que se le conceda la Licencia de Funcionamiento a la mencionada institución educativa.

4°Que presentado el manual de autoevaluación y clasificación de costos educativos la institución educativa en comento, obtuvo los puntajes establecidos en el artículo 10 del Decreto 2253 de 1995, lo que le permite ingresar al régimen de libertad vigilada.

Por todo lo anterior,

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



SECRETARIA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTES
DESPACHO DEL SECRETARIO

RESOLUCIÓN N° 0480 2000, HOJA N° 2

RESUELVE :

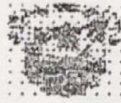
ARTICULO PRIMERO: Concédase La Licencia de Funcionamiento al Establecimiento Educativo denominado UNIDAD DE EDUCACIÓN PARA LIMITADOS, a partir de la fecha para que ofrezca la educación formal en los niveles de: Preescolar (Prejardín-Jardín y Transición) , Básica Primaria (1ª a 5º Grado) , ubicado en la Calle 30 autopista al aeropuerto, del Municipio de Soledad, de Naturaleza: privado, Carácter: Mixto, Jornada Diurna , Calendario A , de propiedad de la CRUZ ROJA SECCIONAL ATLANTICO y bajo la Dirección de Mirien Castillo Hernández .

ARTICULO SEGUNDO: Clasifíquese a la UNIDAD DE EDUCACIÓN PARA LIMITADOS, en el régimen de libertad vigilada y autorícese para que cobre los siguientes costos educativos:

NIVELES	VALOR
PREESCOLAR	\$50.000.00
BASICA PRIMARIA	\$50.000.00

ARTICULO TERCERO :La Secretaría de Educación y los Supervisores de Educación, serán los encargados de la vigilancia y seguimiento de los costos educativos autorizados para la prestación del servicio educativo.

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTES
DESPACHO DEL SECRETARIO

RESOLUCIÓN N° 0480 DE 2000 HOJA N°3

ARTICULO CUARTO: Con base en la Ley 115 de 1994, las resoluciones que expidan la Secretaría de Educación Departamental y demás normas concordantes, la institución en mención continuará cumpliendo con el registro de los avances logrados en la ejecución del Proyecto Educativo institucional, que constituye el instrumento técnico pedagógico para el mejoramiento de la calidad y eficiencia del servicio público educativo.

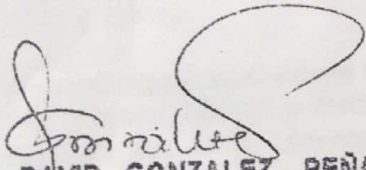
ARTICULO QUINTO: Copia de la presente Resolución debe fijarse en lugar visible del Establecimiento Educativo.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Ley, dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a su notificación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los

31 MAR 2000


ARTURO DAVID GONZALEZ PEÑA
Secretario de Educación Departamental

arch/modelo de renov. llyredy

312-



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

NIT 890.106.291-2
SEDE GRANABASTOS
KM 4. PROLONGACION AV. MURILLO
TELÉFONO: 575-328.2996

secretariadeeducacion@soledad-atlantico.gov.co
www.soledad-atlantico.gov.co

RESOLUCION N° 0499
Del 20 de septiembre de 2012

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N° 0480 DEL 31 DE MARZO DE 2000 QUE CONCEDIÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DEL MUNICIPIO CERTIFICADO DE SOLEDAD

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Primero de la Resolución N° 0480 del 31 de marzo de 2000, en el sentido de que el nuevo nombre será **CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL CRUZ ROJA**, de propiedad de CRUZ ROJA SECCIONAL ATLANTICO y bajo la dirección de Martha Beltrán Ramírez identificada con Cedula de Ciudadanía 33.106.714 expedida en San Jacinto Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: Manténgase inmodificable las demás partes del Artículo 1° y demás artículos de la Resolución N° 0480 del 31 de marzo de 2000.

ARTICULO TERCERO: En todos los documentos que expida el Establecimiento Educativo deberá anotarse entre paréntesis el antiguo nombre por el término de dos años a partir de la expedición de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Copia de la presente Resolución debe fijarse en lugar visible del Establecimiento Educativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Soledad a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2012


ALEJANDRO FERNANDEZ YEPES
Secretario de Educación Municipal